

Una nueva vuelta de tuerca a la presión tributaria indirecta: El suministro inmediato de información

Enrique Beaus

Socio de BROSETA,
Director del área de
derecho Fiscal en
Valencia



Para los que nos dedicamos de forma profesional al asesoramiento en materia tributaria, si algo ha tenido de bueno este tiempo sin Gobierno (o con Gobierno en funciones), ha sido la inactividad legislativa, que ha permitido que las normas tributarias hayan permanecido invariables durante meses (sí, sé que es triste que unos pocos meses sin cambios puedan considerarse algo bueno...). Sin embargo, como suele decirse, poco dura la dicha en casa del pobre, y el Gobierno, una vez constituido, ha vuelto con fuerzas renovadas.

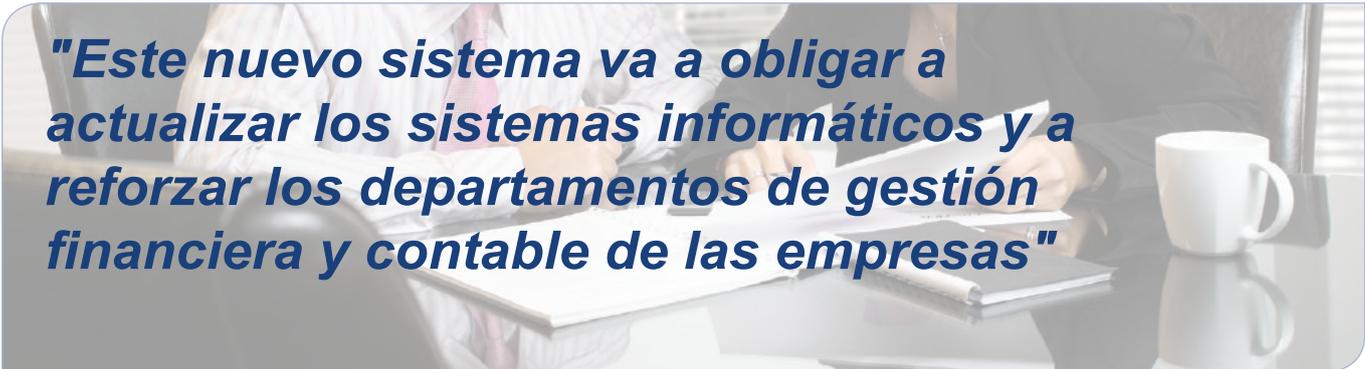
Como es conocido por todos, el pasado mes de diciembre se aprobaron dos normas de distinto alcance pero de fuerte impacto para las empresas, bien por el incremento de la carga tributaria directa (aumento de la factura fiscal de diversos impuestos, destacando el impuesto sobre sociedades), bien por el incremento de la carga tributaria indirecta (nuevas obligaciones formales en relación al Impuesto sobre el Valor Añadido).

Centrándonos en esta ocasión en el incremento de la carga tributaria indirecta que soportan las empresas, el próximo día 1 de julio de 2017 entrará en vigor el llamado Sistema de Suministro Inmediato de

Información (SII), aprobado por Real Decreto 596/2016 (BOE 6 de diciembre de 2016) que resultará de aplicación, además de para aquellos sujetos pasivos que opten por aplicarlo, para todas aquellas empresas obligadas a presentar sus declaraciones de forma mensual bien por tener la consideración de Gran Empresa (facturación superior a 6 millones de euros), o bien por estar inscritas en el régimen especial de devolución mensual o en el de grupos de IVA.

A grandes rasgos, este régimen va a implicar la obligación de remitir a través de la sede electrónica de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los registros que conforman los libros registros de facturas emitidas, de facturas recibidas, de bienes de inversión y de determinadas operaciones intracomunitarias casi de forma diaria, ya que se impone su envío dentro de los cuatro días siguientes a la fecha de emisión de las facturas, de contabilización de las facturas recibidas o del inicio el transporte o expedición de las operaciones intracomunitarias (el de bienes de inversión deberá ser objeto de remisión por sede electrónica una vez al año).

Esta obligación va acompañada, además, por un incremento de la información a facilitar, que no queda limitada a los datos que hasta la fecha se consignaban en los citados libros registros, sino que se amplía de forma importante, destacando sobre las demás la obligación de consignar la descripción de las operaciones. Difícil resulta a estas alturas imaginar, por ejemplo, cómo va a incluirse la descripción de aquellas operaciones en las que la misma ocupa varias páginas de la fac-



"Este nuevo sistema va a obligar a actualizar los sistemas informáticos y a reforzar los departamentos de gestión financiera y contable de las empresas"

tura (i.e., ventas de distintos tipos de tornillería a una gran superficie del bricolaje).

Al margen de los detalles, llegado a este punto, uno se plantea si puede considerarse razonable o proporcionada la ingente cantidad de obligaciones tributarias indirectas que soportan los contribuyentes en general y los empresarios en especial. Llama la atención que la propia exposición de motivos de la norma, quizás poniendo la venda antes que la herida (o viendo que la herida iba a venir en forma de crítica), señala que, *"debe existir un correcto equilibrio entre la obtención de la información imprescindible para un adecuado desarrollo de las actuaciones de comprobación e investigación y los costes indirectos que el suministro de los mismos supone para los obligados tributarios"*. Pero la realidad es que no existe ese correcto equilibrio, puesto que la presión fiscal indirecta ha llegado a grados inimaginables hace tan solo unos años.

Encuentro un punto de cinismo en dicha exposición de motivos, que para intentar fundamentar esta nueva vuelta de tuerca a los costes tributarios indirectos de los empresarios, señala que se trata de una herramienta que facilitará la lucha contra el fraude y supondrá *"un ahorro de costes y una mayor eficiencia que redundará en beneficio de todos los agentes económicos"*, para a continuación indicar que este sistema *"permitirá reducir sustancialmente las cargas administrativas asociadas al suministro periódico de información que atañen a estas personas y entidades, quedando con ello exonerados de la obligación de presentar las declaraciones sobre las operaciones con terceras personas (...) modelo 347, así como de la presentación*

de la Declaración informativa" modelo 340.

Y claro, es comprensible la cara de escepticismo de los empresarios ante la afirmación de que este nuevo sistema, que le va a obligar a actualizar sus sistemas informáticos y a reforzar sus departamentos de gestión financiera y contable, realmente supone un ahorro de costes y una reducción de carga administrativa, puesto que, a cambio de estar presentando información prácticamente de forma diaria, ya no va a tener que presentar el modelo 347 (anual) o el 340 (mensual).

Y esto, sin entrar a valorar la cantidad de incidencias que previsiblemente se producirán por la inconsistencia entre los datos declarados por emisores y receptores de facturas, que cabe esperar, conociendo la forma de operar de la Administración, se traduzca en un incremento de los requerimientos de los órganos de gestión y de las sanciones por errores cometidos en la aplicación de este nuevo sistema.

La lucha contra el fraude fiscal es algo con lo que nos debemos comprometer todos, pero es indudable que no puede hacerse a base de seguir cargando los ya cansados hombros de los empresarios, salvo que se tome la decisión de cambiar el famoso eslogan de *"Hacienda somos todos"* por el de *"La Agencia Tributaria somos todos"*. Mientras tanto, bien harán las empresas afectadas por el SII y las que pudieran estarlo en el futuro, en empezar a invertir en adaptar sus sistemas informáticos para implementar ese *"ahorro en costes"* y conseguir *"reducir sustancialmente las cargas administrativas"* tal como afirma la exposición de motivos comentada. ■